



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 039 -2018-AMPI

Ica, 25 ENE 2018

VISTOS: El Expediente N°11661-2017 promovido por don Juan Genaro Espino Espino; sobre impugnación de Resolución de Gerencia de Administración N°397-2017-GA-MPI, e Informe Legal N°012-2017-GAJ-CRL-MPI

CONSIDERANDO:

Que, nuestra Constitución Política del Estado, en su Artículo 194°, modificada por la Ley N° 28607, establece como fundamento primordial, la autonomía política, económica y administrativa, con que cuentan los Gobiernos Locales, en los asuntos de su competencia, y ello, guarda concordancia con lo previsto en el Art. II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo IV, numeral 1.1 referido al Principio de Legalidad, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; concordante con lo previsto en el Art. 5 numeral 3, que taxativamente señala que no se puede contravenir, ni infringir normas administrativas de carácter general.

Que, mediante el expediente acotado el recurrente viene en formular recurso impugnativo de apelación contra la Resolución de Gerencia de Administración N°397-2017-GA-MPI, sosteniendo que no se ha reconocido el tiempo de servicio realmente prestado.

Que, a través de la Resolución de Gerencia de Administración N°397-GA-MPI del 14 de diciembre del 2017 se declara Procedente lo solicitado por el recurrente, y se Aprueba la liquidación de Tiempo de Servicios por la suma de s/11,912.34 soles y un record laboral de 06 años, 04 meses y 12 días, comprendidos entre el 01 de abril del 2009 al 30 de diciembre del 2015.

Que, teniendo en consideración la tesis impugnatoria y los elementos aportados por el apelante en el sentido que su fecha de ingreso a la entidad se produjo el 03 de enero del 2007, apoyándose para el caso en la Resolución de Gerencia de Administración N°211-2017-GA-MPI del 26 de junio del 2017 que se emite en cumplimiento del mandato judicial que establece la existencia entre las partes de un contrato a plazo indeterminado a partir del 03 de enero del 2007 y así reconocido en su decisión final.

Que, tal y como se evidencia de la Resolución de Gerencia de Administración N°397-GA-MPI, materia de impugnación, en ella se consigna como





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



fecha de ingreso del recurrente el 01 de abril del 2009, fecha que difiere de la reconocida en la Resolución de Gerencia de Administración N°211-2017-GA-MPI, es decir el 03 de enero del 2007; sin entrar en abundar en mayores consideraciones en efecto al emitirse la resolución impugnada, no se ha tenido en cuenta la fecha real de ingreso del recurrente, asignada o establecida por mandato judicial y así reconocida administrativamente, pero no así en la recurrida, que si bien no es invalida en todos sus extremos, corresponde para el caso ampararla en el extremo, que debe computarse para establecer el record laboral como fecha de ingreso el 03 de enero del 2007; causando ese mismo efecto en la liquidación aprobada, que corresponde ser ampliada en consideración a lo acotado.

En consecuencia estando a lo expuesto y a lo establecido en el numeral 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADO** en PARTE el recurso de Apelación formulado por don JUAN GENARO ESPINO ESPINO; contra la Resolución de Gerencia de Administración N°397-GA-MPI; En el extremo que considera como fecha de ingreso el 01 de abril del 2009, en consecuencia **NULO ESTE EXTREMO**; y **RECONOCER** como fecha de ingreso el 03 de enero del 2007; por el merito de las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- **DISPONER** que la Sub. Gerencia de Recursos Humanos, practique la liquidación por Compensación de Tiempo de Servicio, la que debe considerar como fecha de ingreso el 03 de enero del 2007; Disponiéndose asimismo se practique el record laboral teniéndose en consideración lo expuesto; con la emisión del acto resolutivo que así lo establezca expresamente

ARTICULO TERCERO.-Se notifique a las partes con las formas previstas por la ley.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 039-18 Fecha: 25 ENE 2018

Entidad: Informática

Señor (a)
Es grato remitirle para su conocimiento y fines
consecuentes en presente Transcripción final de la
Resolución N° 039-18 de fecha 25 ENE 2018

ntamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya
Reg. 4259 - CAJ
SECRETARIO GENERAL MPI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. JAVIER CORNEJO VENTURA
ALCALDE